



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación (en adelante "Convenio Marco") que celebran las siguientes partes:

- **FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20423924137, con domicilio en calle Dean Valdivia 148 dpto. 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Elizabeth Galdo Marin, identificada con DNI N° 09149941, según facultades que constan inscritas en la Partida Registral N° 11074190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, la "FUNDACIÓN"); y de la otra parte.
- **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, urbanización Sta. Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Econ. Marco Antonio Gamarra La Barrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP de fecha 02 de julio de 2020 (en adelante, "CONADIS"); en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 1.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.4 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias
- 1.5 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.



### CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES

La **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro, que tiene como objeto desarrollar acciones sociales y culturales, relevantes y transformadoras, enfocadas a facilitar el acceso al conocimiento a todos los peruanos, desde una gestión innovadora, integrada y global. Por esta razón, trabaja de manera sostenida en beneficio de los menos favorecidos de nuestro país,





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ayudando a mejorar la calidad de la educación de los jóvenes y promoviendo proyectos de rescate, conservación y difusión del arte y la cultura peruana.

El **CONADIS** es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos en diferentes instrumentos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Instrumentos todos que promueven el cambio en la comprensión, percepción y atención a las personas con discapacidad bajo la perspectiva social de derechos que enfatiza la dignidad de la persona humana como sujeto de derechos sin discriminación

### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

Por el presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan establecer una alianza estratégica que permita articular acciones que coadyuven a promover actividades de desarrollo social para la inclusión laboral de las personas con discapacidad desde el enfoque educativo, a fin de promover su independencia y autonomía económica y su desarrollo integral en la sociedad y su entorno familiar.

### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En concordancia con el objeto del presente convenio El CONADIS y LA FUNDACIÓN, se comprometen a:

#### **5.1 Por parte del CONADIS:**

- Articular con la FUNDACIÓN para promover el empleo sostenible impulsando la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad con los diversos sectores públicos y privados.
- Coordinar con la FUNDACIÓN, las necesidades de formación educativa y/o capacitación de las personas con discapacidad para mejorar sus competencias transversales y laborales.
- Desarrollar de forma sostenida con la FUNDACIÓN el desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio convenidas de ser el caso, en los planes/programas propuestos.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d) Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución de proyectos de interés mutuo.
- e) Realizar la difusión de los eventos desarrollados de forma conjunta entre las partes a través de los medios y/o canales de comunicación disponibles.

## 5.2. Por parte de la FUNDACIÓN:

- a) Articular con el CONADIS para promover el empleo sostenible impulsando la inclusión socio laboral de las personas con discapacidad con los diversos sectores públicos y privados.
- b) Coordinar con el CONADIS, las necesidades de formación educativa y/o capacitación de las personas con discapacidad para mejorar sus competencias transversales y laborales.
- c) Desarrollar de forma sostenida con el CONADIS, el desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio convenidas de ser el caso, en los planes/programas propuestos.
- d) Establecer conjuntamente con el CONADIS, mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución de proyectos de interés mutuo.
- e) Realizar la difusión de los eventos desarrollados de forma conjunta entre las partes a través de los medios y/o canales de comunicación disponibles.



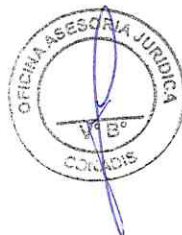
## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, las Partes podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se establecerán los procedimientos y formas de trabajo de los compromisos asumidos, siendo requisito indispensable que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la cláusula cuarta del presente convenio Marco.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades, salvo la mutua colaboración que conlleve al cumplimiento de su objeto.



## CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio marco estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2023, renovándose por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda, para lo cual la parte interesada deberá remitir a la otra parte una comunicación escrita, con una anticipación no menor de treinta (30) días de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio.



## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Convenio, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social
- Por parte de la **FUNDACIÓN**: Leyla Perea Guerrero, Jefe del Programa de Voluntarios Telefónica, correo electrónico: [leyla.perea@telefonica.com](mailto:leyla.perea@telefonica.com)

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

**LAS PARTES** podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la Jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

**13.1.** Conforme a lo indicado en la Cláusula Décima (De la libre adhesión y separación).

**13.2.** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.

**13.3.** Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

En caso cualquiera de las partes manifieste el interés de resolver el presente convenio conforme los criterios antes mencionados, la parte interesada deberá remitir una comunicación por escrito con anticipación de treinta (30) días a la resolución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA MANIFESTACION DE LA COLABORACIÓN

En el marco de lo señalado en el numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-CONADIS/PRE, **LAS PARTES** manifiestan que no existe ánimo de lucro en favor de los intervinientes, ni propósito de provecho, ni beneficio económico alguno.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio marco tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna del **CONADIS** o sus trabajadores con la **FUNDACIÓN**, ni viceversa. En tal sentido, la **FUNDACIÓN** y **CONADIS** no asumen vínculo laboral alguno con terceras personas que pudieren depender de ellas o que éstas utilicen para el mejor desarrollo del presente Convenio, constituyendo ello plena responsabilidad de cada una de ellas. Del mismo modo, **CONADIS** y la **FUNDACIÓN** no se encuentran facultadas a celebrar o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION DE COMPROMISOS CONVENIDOS

La **FUNDACIÓN** podrá ceder sus compromisos convenidos en el presente convenio, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común de Telefónica del Perú S.A.A. Para tal fin, la **FUNDACIÓN** deberá comunicar al **CONADIS** su decisión por escrito a fin de evaluar su autorización.

El **CONADIS**, en caso pretenda ceder a terceros los compromisos convenidos en el presente convenio deberá comunicar por escrito a la **FUNDACIÓN** a fin de obtener la autorización respectiva.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Para el caso de que en la ejecución de este convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes conforme a sus competencias.

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

20.1 **CONADIS** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto **CONADIS**, como sus representantes legales, Directores, Presidente, Gerentes y/o Jefes o cualquier otro personal relacionado de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo la normativa nacional y la normativa del Grupo Telefónica.
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni **CONADIS** ni representantes legales, Directores, Presidente, Gerentes y/o Jefes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"<sup>2</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

<sup>1</sup> "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

<sup>2</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) **CONADIS** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante; en caso le sea aplicable y según lo acordado con la **FUNDACIÓN**;
- d) **CONADIS** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) **CONADIS** comunicará de inmediato a la **FUNDACIÓN** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 20.1. En dicho caso de incumplimiento, la **FUNDACIÓN** se reserva el derecho a exigir a **CONADIS** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **CONADIS** recogidos en esta cláusula 20.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **CONADIS**, o que actúen en nombre de **CONADIS**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **CONADIS** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por **CONADIS** con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la **FUNDACIÓN**;
- g) **CONADIS** certificará que cumple con esta Cláusula 20.1 periódicamente, según sea requerido por la **FUNDACIÓN**.

## 20.2 Incumplimiento

- a) El incumplimiento de lo establecido en el apartado 20.1 se considerará como incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 20.1. (e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la **FUNDACIÓN**, y cualquier reclamación de **CONADIS** podrá ser desestimada por la **FUNDACIÓN**.

En la medida en que la Ley lo permita y las responsabilidades queden acreditadas en las vías correspondientes; **CONADIS** mantendrá indemne a la **FUNDACIÓN** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **CONADIS** de sus obligaciones contenidas en el apartado 20.1 de la presente Cláusula.

La **FUNDACIÓN** tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **CONADIS** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 20.1 de la presente





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cláusula. **CONADIS** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de **FUNDACIÓN**.

### CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, o medios digitales cursados entre las partes intervinientes

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los...<sup>11</sup>...días del mes de Marzo de 2022.



  
ELIZABETH GALDO MARÍN  
Directora Ejecutiva  
Fundación Telefónica

  
MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona Con Discapacidad - CONADIS

